

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	21-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	ACOSTA WILLIAN HERNAN
<b>CÉDULA</b>	94508481
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 83 No. 5N-08 Barrio Floralia
<b>TELÉFONO</b>	3146007819
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	700
<b>VALOR HORA</b>	\$ TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$962.6400)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ACOSTA WILLIAN HERNAN** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94508481 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **ACOSTA WILLIAN HERNAN** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

PROGRAMA	ASIGNATURA	SEMESTRE	No. De Horas Ciclo
Auxiliar de Enfermería	Sistema General de Seguridad Social	I	60
Auxiliar en Salud Oral	Sistema General de Seguridad Social	i	60
Auxiliar de Servicios Farmacéuticos	Sistema General de Seguridad Social	II	60

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 9626400 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y





direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente



Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	ACOSTA WILLIAN HERNAN				
<b>CÉDULA</b>		94508481				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	22-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	AGUADO SEPULVEDA JUAN CARLOS
<b>CÉDULA</b>	16753721
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 33F # 11H-35
<b>TELÉFONO</b>	3194036920
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DO PESOS MCTE (\$13752)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880,128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **AGUADO SEPULVEDA JUAN CARLOS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16753721 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que



mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **AGUADO SEPULVEDA JUAN CARLOS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD	CC - 167537	AGUADO SEPULVEDA JUAN CA	115080101	MATEMATICAS	1	4	Mañana	Pregrado	64
--	-------------	--------------------------	-----------	-------------	---	---	--------	----------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 880128 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los



reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente





Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		<b>AGUADO SEPULVEDA JUAN CARLOS</b>		
<b>CÉDULA</b>			16753721		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>23-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	ARGOTE MUÑOZ LUCY
<b>CÉDULA</b>	66852126
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 27B # 123-25
<b>TELÉFONO</b>	3105058778
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.640.384)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra ARGOTE MUÑOZ LUCY mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66852126 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **ARGOTE MUÑOZ LUCY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC- 668521	ARGOTE MUÑOZ LUCY	114010102	CONTABILIDAD I	1	4	Noche	Pregrado	192
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC- 668521	ARGOTE MUÑOZ LUCY	114020306	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	3	4	Mañana	Pregrado	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC- 668521	ARGOTE MUÑOZ LUCY	114020306	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	3	4	Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.640.384) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los



estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS VILLEGAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las



siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>ARGOTE MUÑOZ LUCY</b>		
<b>CÉDULA</b>			66852126		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>24-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	AROCA GUTIERREZ RAFAEL
<b>CÉDULA</b>	14962771
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 72 A No.4AN-21
<b>TELÉFONO</b>	311-3006487
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.363.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.333.696.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra AROCA GUTIERREZ RAFAEL mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14962771 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **AROCA GUTIERREZ RAFAEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 149627	AROCA GUTIERREZ RAFAEL EN	114010103	ADMINISTRACION I	1	4	Noche	Especializació	
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 149627	AROCA GUTIERREZ RAFAEL EN	114010201	ADMINISTRACION II	2	4	Noche	Especializació	192
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 149627	AROCA GUTIERREZ RAFAEL EN	114010305	COMPORTAMIENTO ORGANIZA	3	4	Noche	Especializació	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.333.696.00), pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes



dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà WILLIAM SANCHEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		<b>AROCA GUTIERREZ RAFAEL</b>		
<b>CÉDULA</b>			14962771		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>25-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	AVILA MORA YESICA KATERINE
<b>CÉDULA</b>	1130643273
<b>DIRECCIÓN</b>	Callejon cascavelez casa 185 la buitrea Cali
<b>TELÉFONO</b>	3153580985
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752,00)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880.128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra AVILA MORA YESICA KATERINE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.1130643273 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **AVILA MORA YESICA KATERINE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

17- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC-113064AVILA MORA YESSIKA KATHERI	114070106 INGLES I	1	4 Noche	Pregrado	64
-------------------------------------	-------------------------------------	--------------------	---	---------	----------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016.  
**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880.128) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.  
**CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA  
**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.2. Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. 3. Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. 4. Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. 5. Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.6. Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. 7. Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.8. Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad





que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **WILLIAM SANCHEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado			
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>AVILA MORA YESICA KATERINE</b>			
<b>CÉDULA</b>		1130643273			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>26-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	BEJARANO MAFLA SANDRA
<b>CÉDULA</b>	31984002
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 19 Sur # 2-37 Riberas del Rio
<b>TELÉFONO</b>	3185273536
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.111.232)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra BEJARANO MAFLA SANDRA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31984002 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BEJARANO MAFLA SANDRA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

18 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD	319840	BEJARANO MAFLA SANDRA	115080106	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	1	4	Tarde	Especialización	64
---	--------	-----------------------	-----------	-------------------------------	---	---	-------	-----------------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.111.232) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo,



conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las





funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		<b>BEJARANO MAFLA SANDRA</b>		
<b>CÉDULA</b>			31984002		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	27-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	BUITRAGO MAURICIO
<b>CÉDULA</b>	16720714
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 65B # 2D-09 Portales de comfandi
<b>TELÉFONO</b>	3184022368
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	120
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.083.560.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra BUITRAGO MAURICIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16720714 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BUITRAGO MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestres	Horas Ciclo	Total Horas
Auxiliar de Servicios Farmacéuticos	Técnicas de Informática	II	60	120
Administrativo en Salud	Técnicas de Informática	II	60	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.083.560.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la



institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento



sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>BUITRAGO MAURICIO</b>		
<b>CÉDULA</b>			16720714		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>28-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN
<b>CÉDULA</b>	98377846
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 12C No. 55-12 Barrio La Base
<b>TELÉFONO</b>	310-8392197
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.243)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.774.656)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.98377846 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad	Total Horas
Música Popular	Percusión I	I	64	92
Música Popular	Percusión II	II	64	
Música Popular	Percusión III	III	64	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.774.656) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas



de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento





sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN</b>		
<b>CÉDULA</b>			98377846		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>29-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CANDAMIL SALAZAR JUAN CARLOS
<b>CÉDULA</b>	16690710
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 17 # 24-84 Santa Elena
<b>TELÉFONO</b>	3373178-3174804532
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	VEINTI UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.143.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.029.728.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CANDAMIL SALAZAR JUAN CARLOS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16690710 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CANDAMIL SALAZAR JUAN CARLOS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC-166907	CANDAMIL SALAZAR JUAN CA	114070507	TRABAJO DE GRADO	5	2/Noche	Maestría	32
------------------------------------	-----------	--------------------------	-----------	------------------	---	---------	----------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.029.728.00), pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes





sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS VILLEGAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las



siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>CANDAMIL SALAZAR JUAN CARLOS</b>		
<b>CÉDULA</b>			16690710		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>30-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO
<b>CÉDULA</b>	16586622
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 62B # 1A9-80 Apto 2A-43 Chiminangos II
<b>TELÉFONO</b>	3155094887
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.760.256)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16586622 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 165866	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO	114010406	COSTOS PARA ADMINISTRADOR	4	4	Mañana	Pregrado	128
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 165866	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO	114020401	COSTOS II	4	4	Mañana	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.760.256 ) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes



dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la





ejercherà JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado			
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO</b>			
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	16586622			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>31-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CASTRO PINEDA ALEXANDER
<b>CÉDULA</b>	9868976
<b>DIRECCIÓN</b>	Av 2B No. 32AN-42 Apto 202B Rincon de la Flora
<b>TELÉFONO</b>	3048443-3122156700
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	DIECICISTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.7363)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.222.464.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra CASTRO PINEDA ALEXANDER mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.9868976 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **CASTRO PINEDA ALEXANDER** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 165866	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO	114010406	COSTOS PARA ADMINISTRADOR I	4	4	Mañana	Pregrado	128
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 165866	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO	114020401	COSTOS II	4	4	Mañana	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.222.464.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su



cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO DE L HOZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las



funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado			
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>CASTRO PINEDA ALEXANDER</b>			
<b>CÉDULA</b>	16.5991.148	9868976			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>32-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO
<b>CÉDULA</b>	16378122
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 1J # 69-41
<b>TELÉFONO</b>	6657389
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.760.256)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16378122 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos



ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-163781	CERON ORTEGA CRISTIAN CAN	114020406	CONTABILIDAD ESPECIAL I	4	4/Mañana	Pregrado	128
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-163781	CERON ORTEGA CRISTIAN CAN	114020406	CONTABILIDAD ESPECIAL I	4	4/Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.760.256) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos



establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y**



**RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO</b>		
<b>CÉDULA</b>	16599148		16378122		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>33-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL
<b>CÉDULA</b>	16627224
<b>DIRECCIÓN</b>	Diagonal 13 No.72.51
<b>TELÉFONO</b>	6635003
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	320
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ( \$ 4.400.640.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
<p>Entre los suscritos <b>NEYL GRIZALES ARANA</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> y por la otra CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16627224 y quien para los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, acuerdan celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>, previo las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El <i>Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez</i> es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. <b>2)</b> Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. <b>3)</b> Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. <b>4)</b> Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos</p>	



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010408	DERECHO TRIBUTARIO	4	2	Mañana	Pregrado	320
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010408	DERECHO TRIBUTARIO	4	2	Noche	Pregrado	
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010506	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4	Mañana	Pregrado	
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010506	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4	Noche	Pregrado	
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010508	TRABAJO DE GRADO	5	2	Mañana	Pregrado	
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114020506	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4	Noche	Pregrado	
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114070402	FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN	4	2	Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4400640 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios



establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por



el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado				
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL</b>				
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	16627224				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	34-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE
<b>CÉDULA</b>	14987766
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 4 No. 73-120
<b>TELÉFONO</b>	3781756-316-6235692
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	224
<b>VALOR HORA</b>	DIECICISTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.889.312)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14987766 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad



se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 14987766	COLLAZOS LOPEZ DIEGO	114010101	MATEMÁTICAS I	1	4	Noche	Especialización	224
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14987766	COLLAZOS LOPEZ DIEGO	114020101	MATEMÁTICAS I	1	4	Noche	Especialización	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14987766	COLLAZOS LOPEZ DIEGO	114020203	MATEMÁTICAS II	2	4	Noche	Especialización	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14987766	COLLAZOS LOPEZ DIEGO	114020303	ESTADISTICA	3	2	Noche	Especialización	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.889.312), pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes



dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la





ejercherà JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado			
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE</b>			
<b>CÉDULA</b>	16599148	14987766			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>35-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA
<b>CÉDULA</b>	29541582
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 85B # 14A-109 Buga valle
<b>TELÉFONO</b>	3127637112
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21143)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.706,304)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.29541582 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 29541582	COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA	114010206	INGLES II	2	4	Noche	Maestría	128
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 29541582	COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA	114020205	INGLES II	2	4	Noche	Maestría	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.706,304) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro



de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		29541582		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	36-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CRUZ JUAN CARLOS
<b>CÉDULA</b>	94403448
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 27 # 71-11
<b>TELÉFONO</b>	3178292820
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	800
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	11001600
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra CRUZ JUAN CARLOS mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94403448 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CRUZ JUAN CARLOS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 11001600 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría





Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	CRUZ JUAN CARLOS			
<b>CÉDULA</b>	16599148	94403448			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>37-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT
<b>CÉDULA</b>	2727081
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 72 No.2BN-6-18
<b>TELÉFONO</b>	310-5963251
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( \$ 13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ( \$880.128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.2727081 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional



definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC- 2727081	DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT	114060303	INGLES II	5	4 Mañana	Pregrado	64
---	-------------	------------------------------	-----------	-----------	---	----------	----------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ( \$880.128) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad





que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado			
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT</b>			
<b>CÉDULA</b>	16599148	2727081			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>38-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	FAJARDO MAURICIO
<b>CÉDULA</b>	16693674
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 23C Calle 12 A
<b>TELÉFONO</b>	3108488601
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	200
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( \$ 13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2.750.400)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra FAJARDO MAURICIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16693674 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **FAJARDO MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Horas Ciclo	Total Horas
Auxiliar Enfermería	I	Técnicas de Comunicación	50	200
Auxiliar en Salud Oral	I	Técnicas de Comunicación	50	
Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	I	Técnicas de Comunicación	50	
Auxiliar Administrativo en Salud	I	Técnicas de Comunicación	50	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2.750.400) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a

su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por



causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>FAJARDO MAURICIO</b>				
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	16693674				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>39-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	FRANCO MEJIA LINA MARCELA
<b>CÉDULA</b>	43287364
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 62 A # 1-120 Apto J532
<b>TELÉFONO</b>	3147308641
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( \$ 13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHETA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880.128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **FRANCO MEJIA LINA MARCELA** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.43287364 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional



definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **FRANCO MEJIA LINA MARCELA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad	Total Horas
Gestión Empresarial	Comunicación	I	4	32

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 12 de Marzo al 7 de mayo de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de OCHOCIENTOS OCHETA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880.128) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de



los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento



sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO DE LA HOZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		FRANCO MEJIA LINA MARCELA		
<b>CÉDULA</b>			43287364		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	40-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GAMBOA NAVISOY KATERINE
<b>CÉDULA</b>	38556775
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 1C No. 58-30 Torres de Comfandi
<b>TELÉFONO</b>	3162872859
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	160
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	2778080
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GAMBOA NAVISOY KATERINE** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.38556775 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GAMBOA NAVISOY KATERINE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2778080 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **MARTHA LUCIA HINESTROZA** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría





Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		GAMBOA NAVISOY KATERINE		
<b>CÉDULA</b>			38556775		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	41-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO
<b>CÉDULA</b>	16826176
<b>DIRECCIÓN</b>	Cale 13A No. 66-42
<b>TELÉFONO</b>	3176386183
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	240
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	3300480
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16826176 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3300480 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de





unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió



con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO		
<b>CÉDULA</b>	16826176				
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	42-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GIRALDO OSPINA BALMIRO
<b>CÉDULA</b>	16655513
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrer 73CN # 2A-51
<b>TELÉFONO</b>	3103904865
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	1353152
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra GIRALDO OSPINA BALMIRO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16655513 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GIRALDO OSPINA BALMIRO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1353152 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO DE LA HOZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		GIRALDO OSPINA BALMIRO		
<b>CÉDULA</b>			16655513		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	43-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GÓMEZ GUILLERMO
<b>CÉDULA</b>	10690770
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 83C No. 38-49
<b>TELÉFONO</b>	3167154
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	180
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	2475360
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra GÓMEZ GUILLERMO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.10690770 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GÓMEZ GUILLERMO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2475360 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**





Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		GÓMEZ GUILLERMO		
<b>CÉDULA</b>			10690770		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	44-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA
<b>CÉDULA</b>	51615773
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 38 No.2E-125
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	4059456
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.51615773 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4059456 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA			
<b>CÉDULA</b>		51615773			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	45-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO
<b>CÉDULA</b>	66905304
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 50 No.5-173
<b>TELÉFONO</b>	3158605723
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	1111232
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66905304 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1111232 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS VILLEGAS**, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO			
<b>CÉDULA</b>		66905304			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	46-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GRANADA ESCOBAR ARIEL
<b>CÉDULA</b>	6108116
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 1A No.54A-110
<b>TELÉFONO</b>	3188495204-4887879
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	160
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	2200320
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra GRANADA ESCOBAR ARIEL mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.6108116 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **GRANADA ESCOBAR ARIEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2200320 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá MARTHA LUCIA HINESTROZA , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	GRANADA ESCOBAR ARIEL			
<b>CÉDULA</b>		6108116			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	47-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE
<b>CÉDULA</b>	3103821
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 33b No. 26B-99
<b>TELÉFONO</b>	3361403
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	120
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	2083560
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.3103821 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2083560 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de





unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió



con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE			
<b>CÉDULA</b>		3103821			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	48-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO
<b>CÉDULA</b>	16785781
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 29B # 12-35 Casa 202B
<b>TELÉFONO</b>	3122954173
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	4059456
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16785781 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4059456 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **WILLIAM SANCHEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la





agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO			
<b>CÉDULA</b>		16785781			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	49-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO
<b>CÉDULA</b>	16785494
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 5ta Norte # 2E-95 Blo 10 Apto 302 Pacara
<b>TELÉFONO</b>	3810975-3136722420
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	2222464
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16785494 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2222464 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de





unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO			
<b>CÉDULA</b>		16785494			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	50-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	LADINO RUIZ JORGE ANDRES
<b>CÉDULA</b>	94456970
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 37 # 13-65
<b>TELÉFONO</b>	3089108 - 3168647332
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	324
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	4455648
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra LADINO RUIZ JORGE ANDRES mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94456970 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal

razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **LADINO RUIZ JORGE ANDRES** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4455648 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		LADINO RUIZ JORGE ANDRES		
<b>CÉDULA</b>			94456970		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	51-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY
<b>CÉDULA</b>	66846145
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 34 No. 17-19
<b>TELÉFONO</b>	3006154501
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	5412608
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66846145 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 5412608 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de





unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **WILLIAM SANCHEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY			
<b>CÉDULA</b>		66846145			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	52-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MANYOMA GIL HENRY
<b>CÉDULA</b>	14441693
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 13F # 50-87 primero de mayo
<b>TELÉFONO</b>	3319584 - 3103822089
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	180
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	3125340
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MANYOMA GIL HENRY** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14441693 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **MANYOMA GIL HENRY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3125340 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	MANYOMA GIL HENRY			
<b>CÉDULA</b>		14441693			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	53-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MARIN PICHIMATA FERNANDO
<b>CÉDULA</b>	16792572
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 13BN # 8-51 Yumbo Valle
<b>TELÉFONO</b>	3128821080-3128316462
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	2222464
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MARIN PICHIMATA FERNANDO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16792572 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MARIN PICHIMATA FERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2222464 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**





Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		MARIN PICHIMATA FERNANDO		
<b>CÉDULA</b>			16792572		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	54-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO
<b>CÉDULA</b>	16744812
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 39 # 13B-46
<b>TELÉFONO</b>	3715003-3157916295
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	2222464
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16744812 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2222464 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la





agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO			
<b>CÉDULA</b>		16744812			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	55-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MELENDEZ OJEDA ALCIRA
<b>CÉDULA</b>	45466741
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 18 # 61-29 Cañaverales
<b>TELÉFONO</b>	3166972843
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	120
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	2083560
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MELENDEZ OJEDA ALCIRA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.45466741 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MELENDEZ OJEDA ALCIRA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2083560 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		MELENDEZ OJEDA ALCIRA		
<b>CÉDULA</b>			45466741		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	56-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MESA REBOLLEDO YURY VIVIANA
<b>CÉDULA</b>	38604165
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 9 # 48-65 Apto 101 T1 Valle del Lili
<b>TELÉFONO</b>	3162946313
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	160
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	2778080
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MESA REBOLLEDO YURY VIVIANA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.38604165 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **MESA REBOLLEDO YURY VIVIANA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2778080 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES**, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	MESA REBOLLEDO YURY VIVIANA			
<b>CÉDULA</b>		38604165			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	57-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MOSQUERA GOMEZ MARIBEL
<b>CÉDULA</b>	66952123
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 50 # 8A-38 VillaColombia
<b>TELÉFONO</b>	3758056-3146794482
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	32
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	555616
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MOSQUERA GOMEZ MARIBEL mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66952123 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MOSQUERA GOMEZ MARIBEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 555616 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO DE LA HOZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	MOSQUERA GOMEZ MARIBEL			
<b>CÉDULA</b>		66952123			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	58-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA
<b>CÉDULA</b>	66861496
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 97 No.42-21
<b>TELÉFONO</b>	316-8372229
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	2029728
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66861496 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2029728 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS SANCHEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA		
<b>CÉDULA</b>			66861496		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	59-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO
<b>CÉDULA</b>	79276741
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 43 No. 69-35 Apto 304 T-7
<b>TELÉFONO</b>	3164490383
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	2222464
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.79276741 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2222464 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de





unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO			
<b>CÉDULA</b>		79276741			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	60-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO
<b>CÉDULA</b>	16632051
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 24A No.3-93
<b>TELÉFONO</b>	3207305552
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	3333696
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16632051 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3333696 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **WILLIAM SANCHEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la





agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO			
<b>CÉDULA</b>		16632051			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	61-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	OLIVEROS JANETH
<b>CÉDULA</b>	31968841
<b>DIRECCIÓN</b>	Av 6D # 43n - 47
<b>TELÉFONO</b>	3136579794
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	270
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	3713040
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra OLIVEROS JANETH mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31968841 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **OLIVEROS JANETH** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3713040 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		OLIVEROS JANETH		
<b>CÉDULA</b>			31968841		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	62-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	OSORIO LONDOÑO MAURICIO
<b>CÉDULA</b>	16362255
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 1A Oe # 66B-135 Torre D apto 504
<b>TELÉFONO</b>	3113974262
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	32
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	676576
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra OSORIO LONDOÑO MAURICIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16362255 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **OSORIO LONDOÑO MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 676576 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría





Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		OSORIO LONDOÑO MAURICIO		
<b>CÉDULA</b>			16362255		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	63-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PALACIO MENDOZA YUBER
<b>CÉDULA</b>	16489615
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 45 # 50-48
<b>TELÉFONO</b>	3829617 - 3103784927
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	4444928
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PALACIO MENDOZA YUBER mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16489615 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **PALACIO MENDOZA YUBER** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4444928 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		PALACIO MENDOZA YUBER		
<b>CÉDULA</b>			16489615		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	64-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PAREDES ALEGRIA HERNANDO
<b>CÉDULA</b>	94375736
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 13 No. 32-68 Apto 202H
<b>TELÉFONO</b>	3253053640-3254782
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2017
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	9243
<b>VALOR TOTAL</b>	1774656
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PAREDES ALEGRIA HERNANDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94375736 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **PAREDES ALEGRIA HERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1774656 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió



con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		PAREDES ALEGRIA HERNANDO		
<b>CÉDULA</b>			94375736		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	65-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PARRA LONDOÑO MARYORI
<b>CÉDULA</b>	31278727
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 2 Oeste No. 24Bis No. 4
<b>TELÉFONO</b>	310-8961880
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	4059456
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PARRA LONDOÑO MARYORI mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31278727 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **PARRA LONDOÑO MARYORI** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4059456 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá MARTHA LUCIA HINESTROZA , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		PARRA LONDOÑO MARYORI		
<b>CÉDULA</b>			31278727		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	66-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PEÑALOZA TORRES CLARA INES
<b>CÉDULA</b>	66759964
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 1D 2 # 53-24
<b>TELÉFONO</b>	3155243900
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	2640384
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PEÑALOZA TORRES CLARA INES mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66759964 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **PEÑALOZA TORRES CLARA INES** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2640384 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la





agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	PEÑALOZA TORRES CLARA INES			
<b>CÉDULA</b>		66759964			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	67- 2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA
<b>CÉDULA</b>	25288352
<b>DIRECCIÓN</b>	Cle 42 No.4B-62
<b>TELÉFONO</b>	3128660879
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	4444928
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.25288352 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4444928 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA			
<b>CÉDULA</b>		25288352			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	68-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PULIDO RIOS IVAN DARIO
<b>CÉDULA</b>	94510458
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 12 No.41B-23
<b>TELÉFONO</b>	3814540-3154239109
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	352
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	4840704
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PULIDO RIOS IVAN DARIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94510458 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal

razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **PULIDO RIOS IVAN DARIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4840704 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá MARTHA LUCIA HINESTROZA , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		PULIDO RIOS IVAN DARIO		
<b>CÉDULA</b>			94510458		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	69-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	QUIRA RAMOS MABE ROCIO
<b>CÉDULA</b>	1107064690
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 28 No.16-43
<b>TELÉFONO</b>	3157692915
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	160
<b>VALOR HORA</b>	9242
<b>VALOR TOTAL</b>	1478720
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra QUIRA RAMOS MABE ROCIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.1107064690 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal

razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **QUIRA RAMOS MABE ROCIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1478720 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **MARTHA LUCIA HINESTROZA** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		QUIRA RAMOS MABE ROCIO		
<b>CÉDULA</b>			1107064690		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	70- 2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE
<b>CÉDULA</b>	16847716
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 16 No.83C-21
<b>TELÉFONO</b>	3108334894
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	1760256
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16847716 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1760256 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS VILLEGAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE			
<b>CÉDULA</b>		16847716			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	71- 2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE
<b>CÉDULA</b>	14980278
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 46 No. 109-39 Apto D-401 Manantial de la Bocha
<b>TELÉFONO</b>	3152823177
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	352
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	6111776
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14980278 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 6111776 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE		
<b>CÉDULA</b>			14980278		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	72-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO
<b>CÉDULA</b>	94425446
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 26 # 5C - 63 Apto 202
<b>TELÉFONO</b>	3182307818
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	3520512
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94425446 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3520512 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda





académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO			
<b>CÉDULA</b>		94425446			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	73-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RODRIGUEZ MORAN HERNEY
<b>CÉDULA</b>	16659325
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 20 # 9E-52 Bretaña
<b>TELÉFONO</b>	3147916988
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	2222464
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RODRIGUEZ MORAN HERNEY mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16659325 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RODRIGUEZ MORAN HERNEY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2222464 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**





Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		RODRIGUEZ MORAN HERNEY		
<b>CÉDULA</b>			16659325		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	74-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE
<b>CÉDULA</b>	16581995
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 29 # 6-121
<b>TELÉFONO</b>	5568117
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	2029728
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16581995 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2029728 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS VILLEGAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE			
<b>CÉDULA</b>		16581995			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	75-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	SALAS AVILA NAIRO LUIS
<b>CÉDULA</b>	78707071
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 42 # 38-12
<b>TELÉFONO</b>	3173753328
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	224
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	3080448
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra SALAS AVILA NAIRO LUIS mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.78707071 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **SALAS AVILA NAIRO LUIS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3080448 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **WILLIAM SANCHEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		SALAS AVILA NAIRO LUIS		
<b>CÉDULA</b>			78707071		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	76-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	SANCHEZ SEVILLANO HARRISON
<b>CÉDULA</b>	94533897
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 58 No. 2FN-23 Barrio Los Alamos
<b>TELÉFONO</b>	3146725031
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	1666848
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra SANCHEZ SEVILLANO HARRISON mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94533897 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **SANCHEZ SEVILLANO HARRISON** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1666848 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda





académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	SANCHEZ SEVILLANO HARRISON			
<b>CÉDULA</b>		94533897			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	77-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE
<b>CÉDULA</b>	16637636
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 26 # 17-31
<b>TELÉFONO</b>	3148326289-3217270875
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	224
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	3080448
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16637636 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3080448 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda



académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE			
<b>CÉDULA</b>		16637636			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	78- 2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO
<b>CÉDULA</b>	94503828
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 57 No.2FN-22
<b>TELÉFONO</b>	6540912-3185400118
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	3520512
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94503828 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3520512 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS VILLEGAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la





agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO			
<b>CÉDULA</b>		94503828			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	79-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA
<b>CÉDULA</b>	31903246
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 12 No.35-32
<b>TELÉFONO</b>	3163186475
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	2706304
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31903246 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2706304 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA			
<b>CÉDULA</b>		31903246			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	80-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VARELA LOPEZ EDUARDO
<b>CÉDULA</b>	16449433
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 10 A # 72-36 BI M apto 113 La Martina II
<b>TELÉFONO</b>	3247232-3147660177
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	224
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	3080448
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra VARELA LOPEZ EDUARDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16449433 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **VARELA LOPEZ EDUARDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 3080448 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **WILLIAM SANCHEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría





Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		VARELA LOPEZ EDUARDO		
<b>CÉDULA</b>			16449433		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	81-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VELASCO OCAMPO HERNAN
<b>CÉDULA</b>	14981542
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 1 No.42-12 Apto 403
<b>TELÉFONO</b>	4860101
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	2640384
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra VELASCO OCAMPO HERNAN mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14981542 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **VELASCO OCAMPO HERNAN** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2640384 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**





Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y



a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		VELASCO OCAMPO HERNAN		
<b>CÉDULA</b>			14981542		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	82-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO
<b>CÉDULA</b>	16378024
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 71 A # 1A1-30 San Luis II
<b>TELÉFONO</b>	4426821-3148398285
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	2640384
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16378024 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2640384 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO			
<b>CÉDULA</b>		16378024			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	83-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES
<b>CÉDULA</b>	31400697
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 13 No. 4 -27
<b>TELÉFONO</b>	8822488
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	21143
<b>VALOR TOTAL</b>	4059456
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31400697 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4059456 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **WILLIAM SANCHEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES			
<b>CÉDULA</b>		31400697			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	84-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VIERA PALACIOS NORBERTO
<b>CÉDULA</b>	16989002
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 4E # 58-58
<b>TELÉFONO</b>	4883477-3218568365
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	1666848
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra VIERA PALACIOS NORBERTO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16989002 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **VIERA PALACIOS NORBERTO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 1666848 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá WILLIAM SANCHEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría



Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	VIERA PALACIOS NORBERTO			
<b>CÉDULA</b>		16989002			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	85-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	ZAMUDIO VEGA MARIA JIMENA
<b>CÉDULA</b>	66828073
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 23 # 7A - 28
<b>TELÉFONO</b>	3815260 - 3162089416
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	2640384
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra ZAMUDIO VEGA MARIA JIMENA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66828073 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **ZAMUDIO VEGA MARIA JIMENA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 2640384 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO DE LA HOZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la



agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	ZAMUDIO VEGA MARIA JIMENA			
<b>CÉDULA</b>		66828073			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	86-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	ZAPATA GLORIA AMPARO
<b>CÉDULA</b>	66836329
<b>DIRECCIÓN</b>	Cll 44 # 113 - 44 La Bocha
<b>TELÉFONO</b>	4063117-3146250902
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	320
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	5556160
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra ZAPATA GLORIA AMPARO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66836329 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal



razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **ZAPATA GLORIA AMPARO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 5556160 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **GLORIA AMPARO** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y



a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		ZAPATA GLORIA AMPARO		
<b>CÉDULA</b>			66836329		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>CÉDULA</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	
<b>NUMERO DE HORAS</b>	
<b>VALOR HORA</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>	
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016.  
**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.  
**CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica.**9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la



Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias,



incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA				
<b>CÉDULA</b>					
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>CÉDULA</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	
<b>NUMERO DE HORAS</b>	
<b>VALOR HORA</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>	
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016.  
**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.  
**CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la



Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias,



incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado		Original Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA				
<b>CÉDULA</b>					
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>CÉDULA</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	
<b>NUMERO DE HORAS</b>	
<b>VALOR HORA</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>	
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016.  
**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.  
**CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica.**9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la



Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias,



incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA					
<b>CÉDULA</b>						
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>CÉDULA</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	
<b>NUMERO DE HORAS</b>	
<b>VALOR HORA</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>	
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016.  
**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad.  
**CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.**8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica.**9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la



Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias,



incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA				
<b>CÉDULA</b>					
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>CÉDULA</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	
<b>NUMERO DE HORAS</b>	
<b>VALOR HORA</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>	
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la



Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias,



incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA					
<b>CÉDULA</b>						
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>CÉDULA</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	
<b>NUMERO DE HORAS</b>	
<b>VALOR HORA</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>	
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la



Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias,



incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA					
<b>CÉDULA</b>						
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>CÉDULA</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	
<b>NUMERO DE HORAS</b>	
<b>VALOR HORA</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>	
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la



Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias,



incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA				
<b>CÉDULA</b>					
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>CÉDULA</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	
<b>NUMERO DE HORAS</b>	
<b>VALOR HORA</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>	
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la



Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias,



incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA				
<b>CÉDULA</b>					
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			